

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 1216-8 y anexo del titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.	43753-MINTER

Las referidas constancias fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de agosto del año en curso, al remitir copia certificada de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 598/2020, así como del acuerdo de diez de enero de dos mil veinte emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/3ªS/57/2016 y del acuerdo de dos de diciembre del año inmediato anterior en el que se declaró que la sentencia de amparo causó ejecutoria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la Materia de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2020

Considerando Segundo³, artículos 1⁴ y 9⁵, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUML491104HDFGRS08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/09/2021T00:17:15Z / 08/09/2021T19:17:15-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	14 7c b8 8e d4 01 1a a8 f6 d6 9e ac e7 0e 80 97 62 52 fc de a7 4a 4f e7 13 50 43 7b 65 0f 23 39 a0 a6 8c 81 d8 4c f2 0c bc c7 33 93 13 f0 16 ad 2a a7 ad 09 01 22 9b 9b a8 25 96 73 78 22 ac 74 77 ab 17 89 57 6a 16 96 8d 66 51 a8 80 72 b8 2e 30 3a eb b5 57 23 0d d9 48 13 99 d6 f8 f2 22 f4 e3 b3 f4 c2 0e 2a ab 46 0b 30 2c 82 4e 85 e5 54 97 eb fe 55 81 e6 6b 0f 72 ac 2c ea 37 41 a9 63 6a 3e 03 45 69 83 89 17 55 2a 57 08 5e 9a 7f 2a c9 6e 0a be d2 7a e9 d2 82 c8 84 93 40 c0 7a d0 87 b9 7d 4d 6e 09 4d 1f e3 56 7e e9 13 5f c9 9f be 09 d9 fa 88 98 32 3a ee 72 ed f2 96 a2 1a b9 1b e6 a2 25 b4 23 e4 82 85 f5 6b a4 7b f2 06 00 27 5a b6 e0 5d 11 ee 7c 4b 36 16 7b 58 4f f9 99 4f 1f 78 a3 26 a8 a2 82 c4 9d 4d f1 c4 d3 13 3f 1b 0a ba 4d 33 f2 7c c3 95 d0 6d 0a 6f 38 e1 71			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/09/2021T00:17:15Z / 08/09/2021T19:17:15-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/09/2021T00:17:15Z / 08/09/2021T19:17:15-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4082665			
	<i>Datos estampillados</i>	BADA56BB2534F70F9C64891FA26B1FF960F56548AC8026A76EB11FCED6A15344			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/09/2021T22:50:52Z / 08/09/2021T17:50:52-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	91 07 2d 5d 50 c0 40 0e a9 bd 19 4f f9 83 07 43 79 46 c8 94 eb fd b4 07 b0 4c 71 b8 94 44 26 60 9e 00 1c 0b 12 74 ed 41 81 06 02 c5 a7 e6 1f 79 97 20 7b 6e 1b aa 39 c6 09 1e ab fc a1 2a e6 88 64 d7 d4 7c 58 dd 08 c6 f5 c1 cd f8 20 dd 25 29 6f 0a ca ec 37 e0 22 b3 c9 2e 42 9b 2a a1 c8 9b 0b 7b 68 e5 cc 90 67 9e 02 da 5c b5 0a 84 eb a6 1f 1e f5 59 6f 03 dd e6 78 7e 45 3e 65 59 ae 7c 9e ea 31 e6 7c c3 29 db c1 c5 a6 61 87 64 ad 88 d4 57 fb e6 4f 49 73 d1 97 fb 42 52 d1 e9 47 1c 57 78 89 d9 6a b6 50 af 5f d2 4a 4c 9d 18 6a ef fd 00 98 b2 be a0 25 c9 0e 82 94 31 2f 1b bb b0 63 42 e6 9c 09 f1 39 f8 ec 95 96 39 4e a1 a5 34 9f 1e 0e b2 30 7d 54 82 1f 6f 4f 26 8d a9 41 b0 bc 70 b3 de f9 5f 16 f9 a4 10 dc 56 98 3c c7 e9 a8 0f b2 04 09 66 89 37 6b d3 28 8f 70 b9 1a 6b			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/09/2021T22:50:52Z / 08/09/2021T17:50:52-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/09/2021T22:50:52Z / 08/09/2021T17:50:52-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4082217			
	<i>Datos estampillados</i>	522079CD03C93898F3924B55EDB1698586810831AACB98F0B3A420B306010686			